

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	NEREO PALACIOS RENTERÍA CC 4.798.666
DEMANDADO	BHL CONSTRUCCIONES DISEÑOS E INGENIERÍA SAS. CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. ODINSA S.A
RAD. NRO	05001 31 05 024 2022 00300 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	Repone decisión y ordena remisión por Competencia

En el trámite de la referencia, el día **06 de febrero de 2023**, la profesional del derecho DIANA MARCELA FLOREZ RAMIREZ TP 238.730 C.S. J, a quien le fue otorgado poder para representar a la codemandada CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A interpone recurso de reposición frente a la providencia del **01 de febrero de 2023** la cual ordenó oficiar al Juzgado 25 Laboral para que remitiera información sobre el proceso **05001 31 05 025 2022 00315**.

Argumenta su inconformidad, señalando que Construcciones El Cóndor, en memorial enviado el 22 de noviembre de 2022 a las 2:28 pm al juzgado, este contenía todos los documentos requeridos y exigidos procesalmente para dar trámite a la acumulación de procesos, aportando para tal fin, pantallazos de solicitud de 22 de noviembre de 2022, copia del auto admisorio del proceso tramitado en dicha dependencia.

Verificada la solicitud de acumulación visible en el archivo 12 del expediente electrónico, se advierte que sí se aportó copia del auto admisorio de la demanda y de la demanda, que cursa en el Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín bajo el radicado **05001 31 05 025 2022 00315** y reporte del proceso, que da cuenta de la constancia secretarial de fecha **12 de septiembre de 2022**, según la cual, en dicha fecha se notificó a las demandadas.

Por ende, es viable reponer la decisión adoptada en auto del 1 de febrero de 2023, en la cual se indicó que la solicitud de acumulación no cumplía con los requisitos del art. 150 del C.G.P.

Sin embargo, con los documentos aportados, es posible establecer que la fecha de notificación de la demanda que cursa en el Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín, es anterior, a la notificación de la demanda realizada en este proceso, la cual se realizó el **13 de septiembre de 2022** y surtió efectos el día **15 de septiembre de 2022**, es decir, en fecha posterior, por ende, el proceso más antiguo corresponde al que se tramita en el Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 149 del C.G.P., este despacho carece de competencia para resolver la solicitud de acumulación, por ende, se remitirá el link del expediente que contiene la solicitud de acumulación al Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín, para que resuelva la solicitud.

Por lo expuesto el JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN



RESUELVE

PRIMERO: REPONER parcialmente el auto del 1 de febrero de 2023, y en su lugar, indicar que la solicitud de acumulación presentada por CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A cumple con los requisitos del art. 150 del C.G.P. Las demás decisiones permanecen incólumes.

SEGUNDO: REMITIR el expediente electrónico al Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín, para que resuelva la solicitud de acumulación de procesos, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86e240b43a5fe5e5fb2bca45459b6c40ccfae738f1a350372bc731d731e5fc02**

Documento generado en 21/03/2023 01:24:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>